



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Derogada por la R.R. No. 027 de 24-06-2015

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 24 de 2001, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *“Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*, fija la estructura organizacional de la Entidad y faculta al Contralor de Bogotá, D.C. para establecer y reglamentar, mediante resolución motivada, la organización interna, la forma de ejercer las funciones a su cargo y el funcionamiento de la Entidad, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la ley y los acuerdos.

Que el artículo 36 del precitado Acuerdo establece que la Oficina Asesora de Comunicaciones entre otras funciones tiene la de asesorar al Contralor de Bogotá, D.C. en lo referente a la imagen institucional, la divulgación y el diseño de programas y esquemas de diversos géneros de información para todos los medios de comunicación.

Que en desarrollo de esta función y con el fin de dar cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico como es el de vincular al ciudadano y sus organizaciones al ejercicio del control fiscal, se creó el programa de televisión “Todo Bajo Control”, por lo que se hace necesario la creación y reglamentación de un Comité Institucional de Televisión en la Entidad, como una instancia a través de la cual se defina: la estructura del programa, los temas que se van a presentar, las secciones y los invitados.

Que dicho Comité Institucional de Televisión será el espacio donde se toman las decisiones, para la aprobación del programa que se va a emitir.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C., estará conformado por:

- El Contralor de Bogotá, D.C. o su delegado
- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- Dos periodistas de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente del Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C. será el Contralor de Bogotá, D.C. y el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones hará las veces de Secretario Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contralor de Bogotá, D.C. en su calidad de Presidente del Comité Institucional de Televisión, podrá cursar invitación a personas diferentes del mismo, de acuerdo a la temática a tratar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C., tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir el esquema y la temática del programa que se va a emitir, las secciones e invitados.
- b) Asignar a las Direcciones Sectoriales de la Contraloría de Bogotá, D.C. el tema a tratar en el respectivo programa y éstas deben suministrar al Comité la correspondiente información.
- c) Evaluar y aprobar la producción del programa antes de su emisión.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C. se reunirá previa citación del Secretario Técnico y las decisiones del mismo se tomarán por consenso y lo tratado en sus sesiones deberá constar en un acta que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- El Secretario Técnico del Comité Institucional de Televisión de la Contraloría de Bogotá, D.C. se encargará de convocar a las reuniones, elaborar, suscribir y custodiar las respectivas actas.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Evelyn Suárez Elbeye
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Revisión: Ernesto Tuta Alarcón
Contralor Auxiliar
Revisión Técnica: Fernando Rabeya Cárdenas
Director Técnico de Planeación
Revisión Jurídica: Francisco Javier Córdoba Acosta
Jefe Oficina Asesora Jurídica